



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ABRAHAM PARRA PIÑEROS
RADICACION: 2020-00270-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

- I. Se tiene por agregados los memoriales y los anexos allegados el 1 y 8 de junio de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio de los cuales acredita el diligenciamiento del oficio No. 063 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y el trámite de la notificación a los señores NANCY PARRA CENDALES, DIANA PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, JHON FERNEY PARRA CENDALES, y NOHORA PARRA CENDALES.
- II. De otro lado, se reconoce personería al abogado JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ, para que actúe como apoderado judicial de los señores ANA CENDALES DE PARRA, DIANA PARRA CENDALES, NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES y JOHN FERNEY PARRA CENDALES, en los términos del poder otorgado.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el memorial y el registro civil de matrimonio aportado por apoderado judicial el 21 de junio de 2021, se RECONOCE a la señora ANA CENDALES DE PARRA como cónyuge sobreviviente del causante ABRAHAM PARRA PIÑEROS, quien opta por gananciales.

Así mismo, en atención a los registros civiles de nacimiento aportados por el apoderado judicial, se RECONOCE como herederos en calidad de hijos del causante ABRAHAM PARRA PIÑEROS, los señores NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES y JOHN FERNEY PARRA CENDALES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

- III. Se niega el requerimiento efectuado por el apoderado judicial de los herederos reconocidos anteriormente, referente a requerir al abogado JUAN DE LA CRUZ AARÓN QUINTERO, y al Ministerio del Interior y de Defensa, con el fin de que poner a disposición de este Despacho unos dineros, toda vez que sobre dichos dineros no obra medida cautelar alguna en el presente proceso.
- IV. Por último, téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de los demandados DIANA LORENA PARRA GARCÍA, ZHARICK VALENTINA PARRA MERCHÁN, MAICOS STIVEN PARRA MERCHÁN, CINDY ELIANA PARRA MERCHÁN y JHON SEBASTIÁN



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ABRAHAM PARRA PIÑEROS
RADICACION: 2020-00270-00

PARRA GAMA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se dispone:

- V. Designar al abogado LUIS ACOSTA OYUELA como Curador Ad-Litem de los demandados DIANA LORENA PARRA GARCÍA, ZHARICK VALENTINA PARRA MERCHÁN, MAICOS STIVEN PARRA MERCHÁN, CINDY ELIANA PARRA MERCHÁN y JHON SEBASTIÁN PARRA GAMA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico lumaco54@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

